

ADMU/DAI/DICON/SEMU/

PUENTE ALTO

DEC. EX. N°

06 JUN 2014
814

VISTOS: Las facultades que me confiere la **Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades** y sus modificaciones; **Reglamento Municipal N°24** Sobre Personalidades Jurídicas.

CONSIDERANDO:

1. Que la **Ley N° 20.500** entregó nuevas funciones a los Municipios relacionadas con las personalidades jurídicas reguladas en el **Título XXXIII del Libro I del Código Civil**.
2. Que a fin de regular el procedimiento para el cumplimiento de tales tareas, se aprobó por el Concejo Municipal de Puente Alto, en sesión ordinaria N°16 efectuada con fecha 05 de junio del 2014, el Reglamento Municipal N°24 Sobre Personalidades Jurídicas.
3. Que dentro de las materias sobre las cuales sometidas a competencia de los Municipios, está lo relacionado con las modificaciones de estatutos y caducidades de las personalidades jurídicas constituidas ante el Ministerio de Justicia, el cual las sancionaba a través de Decretos Supremos.
4. Que a falta de una especificidad legal en la materia, aquellas organizaciones que obtuvieron su personalidad jurídica por un órgano determinado mediante una resolución de su competencia, la extinción de las mismas debe seguir el mismo procedimiento, por el órgano en el que se han radicado tales funciones.
5. El interés de la autoridad edilicia de regular internamente dicho procedimiento.

DECRETO

ABRASE REGISTRO DE RESOLUCIONES MUNICIPALES SOBRE PERSONALIDADES JURÍDICAS REGULADAS EN EL TÍTULO XXXIII DEL LIBRO I DEL CÓDIGO CIVIL.

Las aludidas resoluciones serán suscritas por el Administrador Municipal, quien actuará en representación del Alcalde, y autorizadas por el Secretario Municipal, como Ministro de Fe, quien además, deberá emitir pronunciamiento sobre la procedencia, modificaciones de Estatutos y las caducidades de personalidades jurídicas sometidas a su conocimiento.

El Registro Público de estas resoluciones contará con un numeración especial, y estará a cargo de la Secretaría Municipal.

Regístrese, comuníquese, y archívese.

